



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 120 -2019-ANA

Lima, 24 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 054-2019-ANA-DSNIRH/JPMS de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 497-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 104-2018-ANA se aprueba la "Norma que promueve la medición y reducción voluntaria de la huella hídrica y el valor compartido en las cuencas", con el objeto de impulsar la medición voluntaria de la huella hídrica, identificando el volumen total de agua utilizada para producir bienes y servicios, promover el desarrollo de actividades destinadas a reducir el consumo de agua y mejorar la gestión de los recursos hídricos en las cuencas;

Que, la citada Norma dispone que el procedimiento de inscripción en el Programa Huella Hídrica se inicia con la presentación de la solicitud acompañada de los documentos siguientes: i) Reporte de Huella Hídrica, ii) Proyecto de Reducción de Huella Hídrica, y iii) el Proyecto de Valor Compartido en Agua. El cumplimiento de los compromisos asumidos en los citados documentos será determinado por el Comité de Evaluación a fin de verificar si procede o no la emisión del Certificado Azul;

Que, asimismo en el artículo 12 de la Norma en mención, refiere que a propuesta del Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, la Jefatura de esta Autoridad emite el Certificado Azul a los usuarios de agua que hayan cumplido las metas programadas en los Proyectos de Reducción de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua, y que cuenten con el Informe de Conformidad;

Que, el Certificado Azul expresa el reconocimiento que se otorga al usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica, debiendo indicarse en dicho documento la unidad operativa, proceso o producto en base al cual se ha realizado la medición y reducción de la huella hídrica;

Que, de acuerdo a la Constancia de Inscripción N° 0002-2017, la empresa CAMPOSOL S.A se encuentra inscrita en el Programa Huella Hídrica a cargo de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Acta N° 001-2019 el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica procedió con la evaluación para el reconocimiento como empresa hídricamente responsable a la empresa CAMPOSOL S.A, a través de la entrega del Certificado Azul;



Que, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a través del Informe N° 054-2019-ANA-DSNIRH/JPMS concluye que revisado el expediente presentado por CAMPOSOL S.A. se advierte que cumple con los compromisos asumidos en el "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica" y el "Proyecto de Valor Compartido", por lo que se brinda conformidad al reconocimiento como Empresa Hídricamente Responsable y corresponde se le otorgue el Certificado Azul por el plazo de un (01) año;

Que, con Informe Legal N° 497-2019-ANA-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable otorgar el Certificado Azul a favor de la empresa CAMPOSOL S.A.;

Que, la empresa CAMPOSOL S.A ha cumplido con lo previsto en la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas", por lo que corresponde se le otorgue el Certificado Azul, por el plazo de un (01) año;

Que, estando a lo opinado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Gerencia General y Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Certificado Azul a favor de la empresa CAMPOSOL S.A, por el período de un (01) año, a fin que se le reconozca como Empresa Hídricamente Responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CAMPOSOL S.A, así como el Informe N° 054-2019-ANA-DSNIRH/JPMS y el Informe Legal N° 497-2019-ANA-OAJ, que sustentan la misma.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH), a fin que cumpla con su labor de sistematización.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

